



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE HUACA**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sedentarismo es un factor de riesgo de mortalidad importante en el mundo, que provoca la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles, Según estadísticas de la **Organización Mundial de la Salud** (OMS), el sedentarismo es una **epidemia creciente** entre los más jóvenes. La Constitución de la República del Ecuador Art. 382 reconoce “la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley”. Por ello es indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca brinde alternativas deportivas para que los niños, niñas y adolescentes del cantón San Pedro de Huaca practiquen después de clases la disciplina deportiva de preferencia y en la que tengan aptitud, como actividad extraescolar. Promoviendo el deporte como herramienta para la educación en valores y la salud; el aprovechamiento del tiempo libre contribuyendo a la educación, el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía Huaqueña; sembrando así, un deporte inclusivo, educativo y de hábitos de vida saludable en nuestro cantón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece_ “las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación...”.

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

Que, numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias

nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, conforme lo establecido en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, relativo a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, en su literal g) establece “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;”.

Que, el artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prescribe que: “La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. serán protegidas por todas las Funciones del Estado.”

Que, el artículo 11 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prescribe que: “la práctica del deporte, educación física y recreación. - Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley.”

Que, el artículo 89 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: “De la recreación. - La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural.”

Que, los Arts. 90, 91, 92 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la

entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

Que, el Art. 17 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, dispone: “Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente.”

Que, es necesaria la creación de una Escuela Municipal de Deportes que beneficie a la niñez y adolescencia de nuestro cantón;

Que, esta Escuela Municipal de Deportes servirá para incorporar a un considerable número de niños, niñas y adolescentes a participar de diferentes disciplinas de deportes en nuestro cantón;

Que, En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las atribuciones del concejo municipal, establece: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

EXPIDE

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA

CAPÍTULO I

AMBITO Y OBJETIVO

Art. 1.- Ámbito. - Créase la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca, donde se impartirán diferentes disciplinas deportivas acorde a las necesidades de nuestro cantón; bajo el control y coordinación de la Dirección de Turismo, Cultura y Desarrollo Social Económico.

Art. 2.- Objetivo. - Es propender a la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes, fomentando la práctica de disciplinas deportivas, mediante la realización de actividades, competencias internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en las diferentes disciplinas.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, RESPONSABILIDADES

Art. 3.- Directorio. - La Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca estará constituida por un directorio el mismo que estará integrado por:

- a) El/la Alcalde/sa del cantón o su delegado (a), que lo presidirá;
- b) El/la Técnico/a de Cultura, Patrimonio y Deportes del GAD Municipal; como secretario;
- c) El/la Presidente del GAD Parroquial Mariscal Sucre o su delegado (a);
- d) El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Concejo Cantonal de protección de derechos de San Pedro de Huaca;
- e) El/la representante de grupos juveniles del cantón Huaca.
- f) El/la representante de los padres de familia, por disciplina deportiva; y
- g) El/la entrenador, por disciplina deportiva.

Art. 4.- Duración. – El tiempo de duración de este directivo será de dos años excepto de las autoridades de elección popular quien durará su periodo.

Art. 5.- Funciones del Directorio. - Son Funciones del Directorio de la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca, las siguientes:

- a) Presentar el plan anual de actividades, así como los proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento.
- b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en la ley del Deporte, esta Ordenanza y las demás leyes que regulan las actividades de este tipo.
- c) Realizar convenios con otras instituciones de carácter similar y tendiente al logro de sus objetivos.
- d) La ejecución del presupuesto de acuerdo con el calendario de actividades establecidas en la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca.
- e) Elaborar y entregar informe semestral de los diferentes proyectos de la escuela deportiva municipal, con la finalidad de conocer sus resultados, mismos que serán entregados al Concejo del GAD Municipal San Pedro de Huaca.
- f) Facultad para la participación de las diferentes disciplinas en los campeonatos oficiales a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.
- g) Coordinar a través de convenios con otras instituciones de carácter similar el mantenimiento y construcción de la infraestructura deportiva.

Art. 6.- Funciones de el/la Técnico/a de Cultura, Patrimonio y Deportes del GAD Municipal y del cuerpo técnico por cada disciplina de la escuela Municipal de Deportes San Pedro de Huaca.

- a) Planificar las actividades a realizarse en coordinación con las instituciones públicas de los diferentes niveles.
- b) En coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal San Pedro de Huaca, elaborar un plan anual de actividades que contemple el mantenimiento, adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva – recreativa municipal, así como proyectos que considere necesario para su normal desenvolvimiento.
- c) Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno priorizando proyectos y utilizando todos los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.
- d) Coordinar con instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas.

- e) Colaborar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.
- f) Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas del cantón con el objeto de lograr apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación.
- g) Realizar las actividades deportivas programadas, coordinando su ejecución con los demás organismos públicos o privados y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.
- h) Organizar y coordinar actividades recreativas competitivas como son campeonatos, campamentos y demás actividades deportivas o recreativas.
- i) Conformar los clubes Deportivos Municipales en las diferentes disciplinas para participar en los campeonatos a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.
- j) Coordinar con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles tanto para niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
- k) Elaborar y entregar informes trimestrales de los diferentes proyectos con la finalidad de conocer sus resultados, mismos que serán entregados al directorio de la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca.
- l) Promover el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.
- m) Fomentar los niveles de participación de la niñez y la juventud en actividades deportivas mediante la implementación de programas por cada disciplina deportiva.
- n) Brindar un ambiente de formación, donde los niños, niñas y jóvenes desarrollen todas las potencialidades motrices, cognoscitivas, sociales y el fomento de principios y hábitos para formar y ser mejores ciudadanos.

Art. 7.- Integrantes de la Escuela Municipal. - Los niños, niñas y adolescentes que libre y voluntariamente deseen integrar a la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca en sus diferentes disciplinas, obtendrán previamente lo siguiente:

- a) La autorización de sus padres, y;

- b) La respectiva ficha de inscripción.

CAPÍTULO III

DESARROLLO Y BENEFICIOS

Art. 8.- Desarrollo Deportivo. - Comprende los diferentes niveles deportivos que ofrecerá la escuela deportiva Municipal San Pedro de Huaca en cada disciplina.

- a) Iniciación Deportiva. – Dirigido a niños y niñas entre los 6 y 8 años.
- b) Fundamentación deportiva. - Dirigido a niños, niñas y jóvenes entre los 9 y 12 años.
- c) Especialización deportiva. - Dirigido a jóvenes entre los 13 y 17 años.
- d) Deporte adaptado e incluyente. – Recreación dirigido a personas de los Grupos de Atención Prioritaria y personas con discapacidad.

Art. 9.- Beneficios para los deportistas. – Los deportistas debidamente inscritos en la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca tendrán los siguientes beneficios:

- a) Práctica deportiva bajo la instrucción de un Técnico, responsable y capacitado en cada una de las disciplinas.
- b) Implementos deportivos propios de la escuela deportiva municipal.
- c) La entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO Y DESTINO

Art. 10.- Financiamiento. - La Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca para su mejor desenvolvimiento será a través de:

- a) El GAD Municipal San Pedro de Huaca, destinara, anualmente mínimo 25 Salarios Básicos Unificados en el presupuesto para la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca, para la ejecución de los planes, programas y proyectos que promuevan,

fomenten y patrocinen actividades deportivas en todas las disciplinas; así como recreacionales.

- b) De los valores recaudados por concepto de actividades deportivas y de alquiler de las instalaciones deportivas del GAD Municipal San Pedro de Huaca.
- c) Serán fondos de la Escuela Deportiva Municipal la que se asigne en el presupuesto anual del Municipio; así como otros ingresos que se creen para este objetivo.
- d) Son bienes de la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca los que obtuviere por compra, de comodato o donación.

Art. 11.- Destino. – Los dineros del financiamiento y provenientes de la autogestión se los empleara en:

- a) Adquisición y mantenimiento de equipos e implementos deportivos.
- b) Contratación de árbitros, entrenadores, instructores y otros, para los diferentes eventos deportivos de conformidad con la planificación anual presentada por el directorio de la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca.
- e) Demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos de niños, niñas, adolescentes, y o personas de los grupos de atención prioritaria como personas con discapacidad.
- c) Adquisición y confección de uniformes deportivos para los diferentes deportistas que representaran al cantón San Pedro de Huaca en competencias oficiales organizadas por los organismos deportivos, cantonales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- d) Adquisición de medallas, trofeos y otros, para el reconocimiento al esfuerzo a los deportistas y clubs destacados en las diferentes programaciones de disciplinas deportivas, bajo la coordinación de la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca.

CAPÍTULO V

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 12.- La Dirección de Turismo, Cultura y Desarrollo Social Económico, a través de la Unidad de Cultura, Patrimonio y Deportes en coordinación con la unidad de Comunicación Social del GAD Municipal San Pedro de Huaca; elaborara y difundirán

campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de infraestructura deportiva así como de la promoción y publicidad de la Escuela Deportiva Municipal San Pedro de Huaca y de las diferentes disciplinas y actividades deportivas que ha elaborado dentro de su plan anual de actividades.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - Todos los aspectos que no se encuentren contemplados de forma expresa en esta ordenanza, se sujetarán a las disposiciones del marco normativo vigente aplicables.

DISPOSICION TRÁNSITORIA

PRIMERA. – Disponer y autorizar a la Dirección Administrativa Financiera la creación de una partida presupuestaria y transferir el porcentaje asignado a la Escuela Municipal San Pedro de Huaca.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza ; y, todas las ordenanzas anteriores, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en su Gaceta Oficial, en el Dominio Web de la Institución y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 19 días del mes de agosto del 2022.

Lic. Armando Paillacho Melo
ALCALDE

Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que la presente **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA”** fue discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria del 18 de julio del 2022 y en segundo debate en sesión ordinaria del 19 de agosto del 2022 **CERTIFICO.-**

Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

LA SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 23 de agosto del 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remitió en digital y original la presente Ordenanza ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación. **CÚMPLASE.**

Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- A los 23 días del mes de agosto del 2022.- **VISTOS.-** De acuerdo a lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la **“ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA”.**

y, se ordena su publicación en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. **EJECÚTESE**

Lic. Armando Paillacho Melo
ALCALDE

CERTIFICADO.- La Secretaría General de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que el Sr. Lic. Armando Paillacho Melo, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, sancionó la Ordenanza que antecede el día de hoy 23 de agosto del 2022. **CERTIFICO.-**

Abg. Adriana Amparo Benavides Paspuel
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO